



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0065800

Se inadmite el presente proceso ejecutivo, promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3), SUPERLOTE DOS (2) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA ETAPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE P.H.** contra **FREDY ALEXANDER MUÑOZ MONTAÑO Y DORA PATRICIA GUACANEME PLAZA** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación del conjunto residencial demandante, expedido por la Alcaldía Local con fecha de expedición no mayor a 30 días y donde conste quien es el actual administrador, toda vez que el designado solo puede actuar hasta el 28 de abril de 2020.
2. Aclárese porque se pretende el cobro de “gastos jurídicos” y a que corresponden, tenga en cuenta que al momento de proferir sentencia se señalan agencias en derecho.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 041 del 03 de
noviembre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario